

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie B.
PROPOSICIONES DE LEY

10 de agosto de 1979

Núm. 45-I
(Senado, Serie III, núm. 2)

PROPOSICION DE LEY

Fondo de Acción Urgente para compensar desequilibrios regionales.

Texto remitido por el Senado.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces, se ordena la publicación de la proposición de ley remitida por el Senado referente a Fondo de acción urgente para compensar desequilibrios regionales, a que hace referencia el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979, la cual, conforme a lo prevenido en el artículo 103 del Reglamento, se tramitará por el procedimiento de urgencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y 104 del Reglamento, los señores Diputados y los Grupos parlamentarios disponen de un plazo para presentación de enmiendas a la citada proposición de ley que expira el día 8 del próximo mes de septiembre.

Con fecha de hoy se da traslado de dicha proposición de ley a la Comisión de Presupuestos, competente para conocer de su tramitación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de agosto de 1979.—El Presidente del

Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

“Artículo 1.º

El Fondo de 20.000 millones de pesetas a que se refiere el apartado 2 del número 1 del artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1979 se destinará a la financiación de inversiones, en los territorios de los entes preautonómicos y de las provincias que se especifican en el artículo 2.º de esta ley.

La Administración del Estado, a través de los Ministerios competentes, gestionará la aplicación del Fondo dentro del actual ejercicio y con sujeción a las asignaciones que el artículo 2.º de esta Ley establece para cada territorio.

Artículo 2.º

Las dotaciones del Fondo se distribuirán entre las siguientes regiones y provincias por los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, con arreglo a las asignaciones que a continuación se expresan:

Regiones y provincias	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Ministerio de Agricultura (YRI-DA)	TOTAL
	Millones pesetas	Millones pesetas	
Andalucía	4.700	1.564	6.264
Aragón	297	99	396
Asturias	196	66	262
Baleares	106	36	142
Canarias	1.628	543	2.171
Castilla	1.635	546	2.181
Castilla-Mancha	1.603	535	2.138
Extremadura	1.387	462	1.849
Galicia	2.182	728	2.910
Murcia	190	64	254
País Valenciano	287	96	383
León	246	83	329
Logroño	180	61	241
Santander	172	58	230
Melilla	7	—	7
Previsible	184	59	243
	15.000	5.000	20.000

Artículo 3.º

Se autoriza al Gobierno y a los Ministerios competentes para que dicten las disposiciones y adopten las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Ley.

Disposición final

La presente disposición entrará en vigor el día de su publicación en el 'Boletín Oficial del Estado'."

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.599 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID